

Secretaría: Informo a usted que en el proceso ejecutivo singular identificado con radicación No. **70-001-41-89-004-2008-00028-00**, se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación. **Con auto de seguir adelante la ejecución.** Sírvase proveer.

Sincelejo, 2 de agosto de 2023.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 70-001-40-03-006-2008-00028-00
Demandante: Cesar Vásquez.
Demandado: Yumer Paternina.

El apoderado judicial del señor Cesar Vásquez, parte demandante dentro del proceso, con facultad para recibir, en coadyuvancia con la demandada, en memorial que antecede, solicita al Juzgado se ordene la terminación del presente proceso ejecutivo singular, por pago total de la obligación, así como el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el mismo.

Igualmente se tiene que la demandada autoriza al profesional del derecho para que reclame a su nombre los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes de este proceso y los que en lo sucesivo lleguen.

Siendo procedente lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C. G. del P. el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, como quiera que no exista remanente embargado en contra de la ejecutada. Librase los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordenar el desglose del título ejecutivo que da origen al presente proceso, a favor de la parte demandada, previo pago de arancel judicial.

CUARTO: Pagar al doctor Libardo Correa López, por así autorizarlo la señor Yumer Paternina los depósitos judiciales que estén a disposición de este

proceso, producto de los descuentos hechos en cumplimiento de las medidas cautelares y los que con posterioridad lleguen.

QUINTO: Ordenar el archivo definitivo del proceso, dejando las constancias del caso en los sistemas de información que lleva el despacho.

SÉXTO: Aceptar la renuncia que al término de ejecutoria de este auto hicieron las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
JUEZA**